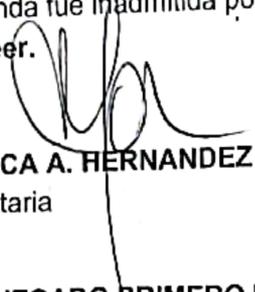


03 FEB 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 03 FEB 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda, informando que la demanda fue inadmitida por auto interlocutorio No. 091 de enero 26 de 2021. Para Proveer.


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)

Auto interlocutorio No. 127

03 FEB 2021

Candelaria, (V.) _____

RETIRO SIN SENTENCIA DDA INADMITIDA

Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Demandante: ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA
Demandado: EDWIN JESUS TRUJILLO ARDILA Y OTRO
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00325-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda conforme el artículo 90 del C.G.P. teniendo en cuenta que dentro del proceso la demanda se inadmitió por auto interlocutorio No. 091 de enero 26 de 2021, solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem, se despachará asertivamente.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: sin lugar a ordenar desglose, por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFIQUESE




JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -194
Juez